

LA PROYECCIÓN DOCEAÑISTA EN AMÉRICA

Ivana Frasset

En seguida tomó la palabra el Diputado D. Diego Muñoz Torrero y expuso cuán conveniente sería decretar que las Cortes generales y extraordinarias estaban legitimamente instaladas: que en ellas reside la soberanía; que convenía dividir los tres Poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, lo que debía mirarse como base fundamental, al paso que se renovase el reconocimiento del legítimo Rey de España el Sr. D. Fernando VII como primer acto de soberanía de las Cortes¹.

Semejante declaración acontecía el 24 de septiembre de 1810, el mismo día en que abrían sus puertas las primeras Cortes liberales de la historia de la monarquía española. Nació así el parlamentarismo hispano, iniciándose una compleja contradicción entre los presupuestos liberales del estado nacional en construcción y la resistencia absolutista del monarca.

Lo primero que hicieron las Cortes fue dotarse de la legitimidad necesaria y reclamar la soberanía para sí al mismo tiempo que le arrebataban al monarca el poder absoluto dividiéndolo en legislativo, ejecutivo y judicial. Además, como primer acto del ejercicio de dicha soberanía, reconocían a Fernando VII como legítimo rey de España. Nótese la audacia, eran las Cortes las que reconocían al Rey y no al contrario.

Los problemas de soberanía y legitimidad ya han sido tratados en diversos estudios², no los vamos a repetir, lo que sí queremos constatar es cómo las discusiones en estas primeras Cortes y las contradicciones surgidas, giran en torno a los mismos. Dotar a la legislación creada a partir de las discusiones

Diario de Sesiones de Cortes, 24 de septiembre de 1810, p. 3. En adelante *DSC*.

¹ Manuel Chust, "Soberanía y soberanos problemas en la Constitución de 1812", en J.A. Serrano y M. Terán, *El proceso de independencia en América Latina*, Colmich-INAH, México, 2002. "Legitimidad, Representación y Soberanía: Del doceañismo monárquico al republicanismo federal mexicano" en Carlos Illades y Brian Connahugton *La construcción de la legitimidad en México en el siglo XIX*, UAM, México, (en prensa). También del mismo autor, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, Biblioteca Historia Social-UNAM, Valencia, 1999.

dejar ninguna autoridad sin prestar la debida obediencia a las Cortes. Además, cuando el decreto del juramento llega a América, la facción liberal de los diputados reunidos en Cádiz ya tenía la intención de proponer la abolición de la Inquisición. Pero la importancia de este juramento, no deja de ser trascendente en cuanto que este Tribunal operaba al margen de cualquier otra autoridad y en este caso, debe suscribir las órdenes de un Congreso nacional liberal.

Conclusión

En definitiva, la Constitución de 1812 se publicó en América. El dato cada vez más valorado no deja de ser general. Se publicó y comenzó a aplicarse. Los criollos partidarios de soluciones autonomistas eran conscientes de la magnificencia de la obra gaditana: ofrecía la posibilidad de crear un estado nacional que reuniera a todos los territorios de la monarquía española. Opción autonomista tan equidistante con las veleidades absolutistas como con el movimiento insurgente. A pesar de ello, la intención de elaborar una sola Constitución que abarcara todas las realidades existentes tanto en la península como en América, se convirtió en realidad. Las Cortes, ante la falta de legitimidad que suponía el "secuestro" del monarca, se encargaron de ser reconocidas en todos y cada uno de los territorios que formaban la Monarquía y que a partir de ahora formarían parte del nuevo Estado liberal. De este modo, los tres poderes, civil, militar y eclesiástico, jurarán obediencia y fidelidad a las Cortes y a la Constitución de la Monarquía. Cada empleado público, cada soldado, cada párroco, en definitiva, cada ciudadano, formará parte de ese estado-nación hispano legitimado por el principio de soberanía nacional.

Esta Constitución, planteó las contradicciones propias de seguir manteniendo una monarquía en un estado nacional liberal, donde la figura del monarca seguía siendo intocable. Con todo, la mayor parte de los criollos en esta década aún se sentían españoles y sobre todo, esperaban y confiaban en ser ciudadanos. Ésa era la posibilidad, el posibilismo que los planteamientos doceañistas aportaban. Otra cosa muy distinta será tras el Trienio liberal, en donde la frustración de la esperanza doceañista lleve al criollismo "equilibrista" hacia el independentismo.